

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA  
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS, en adelante SG/OEA  
A través de su Departamento De Desarrollo Humano, Educación y  
Cultura/Portal Educativo de las Américas, en adelante DDHEC/PEA  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA- A través del SISTEMA DE  
UNIVERSIDAD VIRTUAL, en adelante SUV**

Las Partes, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA, debidamente representado para este efecto por la Dra. Maria Levens, Directora del Departamento De Desarrollo Humano, Educación y Cultura, en adelante DDHEC; y La Universidad de Guadalajara, ubicada en la Avenida Juarez N° 975, C.P. 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; debidamente representada para estos efectos por el Dr. Marco Antonio Cortes Guardado en su carácter de Rector General Sustituto, y el Lic. Jose Alfredo Peña Ramos en su carácter de Secretario General, han acordado sujetarse al tenor de las siguientes consideraciones y cláusulas:

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de su Carta constitutiva y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la SG/OEA estableció el DDHEC como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que el Portal Educativo de las Américas es una Oficina del DDHEC que tiene como principal objetivo promover la capacitación y la formación del capital humano en la región, a través de la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación. Además, teniendo en cuenta que la enseñanza a través de las herramientas que ofrece la tecnología, reduce costos y pone al alcance de individuos en regiones remotas y con recursos limitados, posibilidades de acceso a la educación.

Considerando que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley

Orgánica de la Universidad de Guadalajara, creada por Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de enero de 1994; que tiene como fin impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad; que sus fines son: formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en optimizar sus recursos, asegurando un desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que se formen y contribuyan al desarrollo de la región.

**Conviene lo siguiente:**

**ARTÍCULO I  
OBJETO**

- 1.1. La SG/OEA y la Universidad de Guadalajara se comprometen por medio de este Acuerdo de Cooperación (en adelante el Acuerdo) a colaborar mutuamente para optimizar sus recursos y unir esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y humanos para adelantar acciones conjuntas tendientes a contribuir al avance de la región en términos de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.
- 1.2. Dentro de este objeto general, las Partes trabajarán conjuntamente para propiciar mayores alternativas y ampliar la oferta de programas académicos y de desarrollo humano mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a través del Portal Educativo de las Américas de la SG/OEA. De igual forma, explorarán alternativas de cooperación en campos de interés comunes en los terrenos de la investigación, la docencia, la ciencia, la cultura, el desarrollo social, la democracia, entre otros.

## **ARTÍCULO II INFORMACIÓN y AMBITOS DE COOPERACIÓN**

- 2.1** Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a estos asuntos. Las Partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar a cabo actividades en conjunto de la forma descrita en los Artículos posteriores. Se consideran ámbitos de especial significación para los acuerdos específicos, los que se refieren al desarrollo humano, gobernabilidad democrática, tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo, la colaboración en el orden académico y en el ámbito de la investigación.

## **ARTÍCULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN**

- 3.1** Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un acuerdo específico o memorando de entendimiento conocido como MDE con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2** Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o en el MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3** Las Partes fomentarán en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este Acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitarán el acceso a bases de datos con los fines antes citados.
- 3.4** En la medida de las posibilidades y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan reunirse una vez al año o tantas veces como lo estimen conveniente, para dar seguimiento a la implementación de actividades y explorar nuevas posibilidades de cooperación.
- 3.5** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

#### **ARTÍCULO IV DISPOSICIÓN FINANCIERA**

- 4.1** Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios y en los MDE, suscritos en virtud de este Acuerdo conforme al artículo 3.1 *supra*, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

#### **ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

- 5.1** La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura a través del Portal Educativo de las Américas, en adelante DDHEC/PEA, y su Coordinadora es la Señora Cecilia Martins, especialista del DDHEC/PEA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura  
Portal Educativo de las Américas  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [dhd@oas.org](mailto:dhd@oas.org)

- 5.2** La dependencia responsable dentro de La Universidad de Guadalajara de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es el Sistema de Universidad Virtual, en adelante SUV, a través de su Rector, el Mtro. Manuel Moreno Castañeda, y su Coordinador/a es la Mtra. Maria del Socorro Pérez Alcala, Directora Académica del SUV. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Av. La Paz # 2453 Col. Arcos Sur  
Ciudad: Guadalajara, Jal. México  
C.P. 44140  
Tel. (01 33) 31 34 22 22 ext. 8810  
Fax: (01 33) 31 34 46 64  
Correo electrónico: [socorro.perez@redudg.udg.mx](mailto:socorro.perez@redudg.udg.mx)

- 5.3** Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 5.4** Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

#### **ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 6.1** Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### **ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 7.1** Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o MDE en virtud del artículo 3.1, deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) o de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). La sede del Arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como amigable compositeur o ex aequo et bono aplicando las disposiciones del presente Acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

## **ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

- 8.1** Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VI, y la Universidad de Guadalajara se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.6.
- 8.2** Salvo autorización expresa y escrita, ninguna persona vinculada al presente Convenio podrá utilizar el nombre, emblema o sellos de ninguna de LAS PARTES para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 8.3** El presente Convenio no constituye entre LAS PARTES sociedad, franquicia, concesión o relación laboral. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.
- 8.4** Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 8.5** Este Acuerdo se perfeccionará y entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes. Se entiende que este Acuerdo estará en vigencia hasta que alguna de las Partes decida finalizarlo.
- 8.6** Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios y MDE que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente aprobados o financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

8.7 Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Lugar: Guadalajara, Jalisco

Fecha: 15 ABR 2016

Lugar:

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS AMERICANOS:

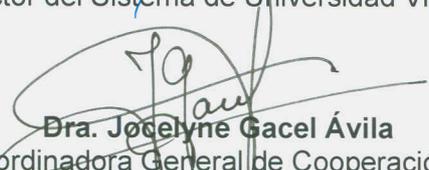
  
**Dr. Marco Antonio Cortes Guardado**  
Rector General Sustituto

  
**Sra. Maria Levens**  
Directora  
Departamento de Desarrollo Humano,  
Educación y Cultura  
Washington, D.C.  
Fecha:

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

TESTIGOS

  
**Mtro. Manuel Moreno Castañeda**  
Rector del Sistema de Universidad Virtual

  
**Dra. Jocelyne Gacel Ávila**  
Coordinadora General de Cooperación e  
Internacionalización

La presente hoja forma es parte del Acuerdo de Cooperación para Programas de Desarrollo Humano celebrado entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de siete hojas incluyendo ésta.